



RESOLUCIÓN 083 DE 2017
(Julio 6 de 2017)

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Ética Hospitalaria"

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que el artículo 340 de la Constitución Política dispone que en las entidades territoriales Consejo de Planeación con carácter consultivo y servirá de foro para el Plan de Desarrollo.

Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el Decreto Ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud.

Que la Ley 60 de 1993 dispone en su artículo 13 el desarrollo de planes sectoriales y en el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.

Que es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o "COPACOS", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema.

Calle 2 No. 3-13 Barrio la Rosita-Puerto Colombia-Atlántico
Teléfono: Conmutador (5) 3097122-3095263
Correo electrónico: hospipuerto@hotmail.com



E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA

"Tu Salud, Es Nuestra Razón de Ser"

NIT: 889 103 405-6

Que se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Crear el Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital de Puerto Colombia como un cuerpo colegiado que hará parte integral de la estructura orgánica del Hospital.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital de Puerto Colombia tiene como objetivo propender por la humanización en la atención de pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN: El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital de Puerto Colombia, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente
- Coordinador Medico
- Representante de Trabajo Social
- Jefe Administrativo y Financiero.
- Enfermera jefe de Urgencias
- Enfermera Jefe de consulta Externa.
- Coordinación de Calidad
- Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva
- Representantes de los Usuarios elegidos en la ESE

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital de Puerto Colombia las siguientes:

Educativas:

- ✓ Liderar campañas y programas dirigidos a constituir una cultura de servicio en la IPS y difundir la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.

Calle 2 No. 3-13 Barrio la Rosita-Puerto Colombia-Atlántico
Teléfono: Conmutador (5) 3097122-3095263
Correo electrónico: hospipuerto@hotmail.com

3



- ✓ Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud; y fijar en lugar visible de la institución hospitalaria el decálogo el paciente.
- ✓ Contribuir a la capacitación del personal de salud en las formas de aproximación y análisis de los problemas éticos.
- ✓ Brindar educación al personal de salud de la Institución para enfrentar este tipo de problemas.

Consultivas

- ✓ Analizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva Institución, por violación de los derechos y deberes del paciente.
- ✓ Celebrar reuniones de análisis de casos de pacientes.
- ✓ Invitar a personas que puedan contribuir a mejorar las actividades de análisis de casos.
- ✓ Consignar en las historias clínicas las sugerencias elaboradas en las reuniones, en aquellas situaciones que se considere conveniente.
- ✓ Asesorar al personal de salud en la resolución en forma interdisciplinaria de los problemas éticos que surjan de la actividad asistencial en la clínica.

Formativas

- ✓ Proveer un ámbito de análisis de pacientes problemáticos, en quienes las decisiones diagnósticas o terapéuticas puedan afectar su inteligencia, su sexo, su capacidad reproductiva o su capacidad física en forma significativa.
- ✓ Dictar normas sobre formas de análisis de los problemas éticos y guías operativas sobre problemas en pacientes tipificados.
- ✓ El Comité de Ética debe servir como un ámbito de reflexión en el que cualquier integrante del equipo de salud pueda expresar sus dificultades y conflictos que se plantean en el quehacer diario de la atención de pacientes, y aún más, plantear los problemas que pueden surgir con otros integrantes del grupo tratante, siempre tomando como objetivo fundamental el bienestar del paciente. Se considera conveniente que los problemas estrictamente deontológicos (asociados al deber, no a la ética) sean dirimidos en otro ámbito distinto al Comité de Ética hospitalaria

Calle 2 No. 3-13 Barrio la Rosita-Puerto Colombia-Atlántico
Teléfono: Conmutador (5) 3097122-3095263
Correo electrónico: hosplpuerto@hotmail.com



ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS: El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital de puerto Colombia realizará sus funciones bajo los siguientes principios generales.

1. Principio de beneficencia, se refiere a la obligación de promover el bien de los demás
2. Autonomía, derecho a decidir y respeto a las convicciones, opciones o elecciones de individuo cada
3. No maleficencia, se refiere a la obligación de no hacer daño a otros, realizar bien el propio trabajo y al deber de adoptar buenas prácticas
4. Justicia, es el reconocimiento de la igualdad, y diferencia, de los seres humanos e imparcialidad en la distribución de recursos, riesgos y beneficios (justicia distributiva), evitando la discriminación, segregación o marginación de los seres humanos.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES: El Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital de puerto Colombia deberá ser convocado por su presidente o cuando algún miembro lo considere necesario, como mínimo dos (4) veces al año, se levantará el acta correspondiente en la cual firmará el Presidente, y el Secretario, y se llevará una secuencia numerada de las mismas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DECISIONES: Las decisiones que tome el Comité Ética Hospitalaria de la ESE Hospital de Puerto Colombia lo serán por mutuo acuerdo entre sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Puerto Colombia a los 6 días del mes de julio de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA RUEDA RAMIREZ

GERENTE